

**VISTO:**

El Oficio N° D0000482-2020-GRC-DP, de fecha 12.06.2020; Oficio N° D000023-2020-GRC-SGRRNNYANP, de fecha 30.01.2020; Oficio N° D000215-2020-GRC-DRCI, de fecha 04.06.2020; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000107 - N° CCP SIAF 124; N° 000101 - N° CCP SIAF 115; N° 000002 - N° CCP SIAF 005; e Informe N° D000002-2020-GRC-CP-JZG de fecha 17.06.2020, emitido por el Asistente Administrativo CPC José H. Zambrano Guillén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante los Oficios del Visto, los Centros de Costo: **Dirección de Personal, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, Dirección Regional de Control Institucional**, solicitan el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, para los diferentes comisionados descritos en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, toda vez que los comisionados se han visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, sin contar oportunamente con la Certificación de Crédito Presupuestario, siendo que éste documento es indispensable al momento de realizar su solicitud de viáticos.

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - **"Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, mediante Memorandos N° D000037-2020-GRC-DP (fojas 73); N° D000001-2020-GRC-RENAMA (fojas 59); y Memorando Múltiple N° D000005-2020-GRC-DRCI (fojas 34); la Directora de Personal, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Sub Gerente de Estudios, y el Director Regional de Control Institucional, autorizan la comisión de servicios a los comisionados descritos en el Anexo N° 02, adjunto a la presente.

Que, los comisionados mencionados en el anexo N° 02, han cumplido con presentar el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, así como la Declaración Jurada de Gastos (Formato N° 03), para lo cual adjuntan la documentación sustentatoria de los mismos, conforme así se aprecian a folios: 02-27, 44-52, y 66-88, respectivamente.

Asimismo, el monto a reembolsar a cada uno de los comisionados se encuentra detallado en el anexo N° 01, siendo que el total asciende a la suma S/ 1,542.00 (Mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles), siendo que cada reembolso cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario conforme se detalla a continuación:

- ✓ Certificación de Crédito Presupuestario N° 000107 - N° CCP SIAF 124;
- ✓ Certificación de Crédito Presupuestario N° 000101 - N° CCP SIAF 115;
- ✓ Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002 - N° CCP SIAF 005.

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF177.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS** a favor de los comisionados y por los montos mencionados en los Anexos N° 01 y 02 respectivamente, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01 y 02, de acuerdo a Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN